

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Resolución

“Por el cual se suspende el proceso concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “CORRALITO” localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Apartadó”.

La Directora General de la corporación para el desarrollo sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en con fundamento en lo preceptuado en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reza en su Artículo 80, que es obligación del Estado, la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 19 de la Ley 388 de 1997, definió que los Planes Parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de Ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en dicha Ley.

Que en el Parágrafo 7 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999, la cual modificó la Ley 388 de 1997, estableció, que los proyectos de Planes Parciales se someterán a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales para efectos de la Concertación con el Municipio de los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el Gobierno Nacional Expidió el Decreto 1077 de 2015 para el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se agruparon y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector para contar con un instrumento jurídico único, entre ellas, las normas sobre presentación de los planes parciales y control del desarrollo territorial.

Que el Artículo 2.2.1.1. Del Decreto 1077 de 2015 define así:

“Plan parcial. *Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de*

“Por el cual se suspende el proceso concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “CORRALITO” localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Apartadó”.

cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación (...).”

Que en el Artículo 2.2.4.1.2.1 ibídem, se indica que serán objeto de concertación con la Autoridad Ambiental respectiva los planes parciales que presenten alguna de las siguientes situaciones:

“(...)

1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.

3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.

4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana. (...).”

Que el Municipio de Apartadó, atendiendo lo reglado en el Artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 del 2015, presentó Plan Parcial denominado “CORRALITO” localizado en el suelo de expansión urbana del municipio, mediante oficio con radicado Nro. 300-34-01-21-2130 del 25 de marzo de 2022.

Que mediante Auto Nro.200-03-50-01-0090 del 31 de marzo de 2022, se dio inicio al proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial, presentado por el municipio de Apartadó.

Que mediante el Acta Nro.300-01-05-99-0068 del 21 de abril de 2022, se analizó la información documental y cartográfica entregada por el municipio de Apartadó, como soporte para la concertación del componente ambiental del proyecto plan parcial corralito, donde como recomendación final, se indica que es procedente suspender el proceso de concertación por cuanto existen asuntos ambientales por ajustar.

Que a través de Acta Nro.300-01-05-99-0071 del 25 de abril de 2022, se lleva a cabo reunión con el Municipio de Apartadó para evaluar el componente ambiental del proyecto Plan Parcial Corralito, y se pone en conocimiento lo resuelto en el Acta Nro.300-01-05-99-0068 del 21 de abril de 2022, acogiendo las observaciones y solicita suspensión de los tiempos por un periodo de noventa (90) días calendario, a fin de realizar los ajustes que se relacionan:

“(...)

1. Que el plan parcial Corralito incorpore los resultados del estudio de zonificación de amenazas y riesgos elaborado por CORPOURABA en el año 2009 y que fue

“Por el cual se suspende el proceso concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “CORRALITO” localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Apartadó”.

incorporado en la revisión extraordinaria del POT del municipio de Apartadó en el año 2011, en su propuesta urbanística.

2. *Que para el desarrollo del plan parcial Corralito se construyan las obras de protección contra la socavación lateral del río Apartadó en el tramo del meandro lindante con el barrio El Concejo, para lo cual se deberá previamente obtener el permiso de ocupación de cauce por parte de CORPOURABA.*
3. *Conservar y proteger la cobertura vegetal protectora natural de la margen izquierda del río Apartadó, además de garantizar cobertura arbórea con especies nativas en las áreas definidas como Zona de Protección del Río (P1) y Zona de Protección Canal (P2 y P3).*
4. *Se debe dejar un área de retiro al canal principal (Caño Maquilón) de 10 metros según la propuesta urbanística, que incluye además las categorías urbanísticas de zonas verdes ZV4 y ZV5.*
5. *Para garantizar el buen manejo de las aguas de escorrentía, se debe conservar y el canal lindero con el Plan Parcial Villa Argelia y dejar un área de retiro de 10 metros.*
6. *Se deberá presentar una propuesta de manejo de las aguas lluvias (acueducto pluvial) que incluyan planos y memorias de cálculo, tal como lo estable el Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS en la resolución 0330 de 2017. El diseño y construcción del sistema de recolección y evacuación de aguas pluviales debe estar soportado en estudios hidrológicos e hidráulicos tanto del área de recolección como de la fuente receptora. (...)*

Que CORPOURABA evidenciando la importancia, pertinencia y necesidad de la evaluación requerida para perfeccionar el proceso concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “CORRALITO” localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Apartadó”, atenderá la solicitud realizada por el Municipio de Apartadó, concediendo noventa (90) días calendario para que atienda las observaciones realizadas.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspende el proceso concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “CORRALITO” localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Apartadó, por el término de noventa (90) días calendario, para que presente ajustes al proyecto conforme a las observaciones realizadas en el Acta Nro.300-01-05-99-0071 del 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Apartadó, deberá radicar oficialmente ante CORPOURABA la información complementaria, dentro del término de noventa (90) días calendario. En caso contrario se entenderá que el Municipio ha desistido del proceso y se ordenará el archivo definitivo de esta actuación administrativa.

“Por el cual se suspende el proceso concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “CORRALITO” localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Apartadó”.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOURABA proporcionará claraciones y asistencia técnica al Municipio de Apartadó en caso de que lo solicite y en el marco del presente proceso de concertación.


ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Apartadó, a través de su representante legal o por quien este autorice en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

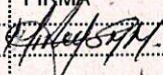
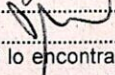
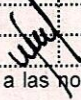
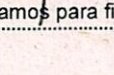
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede ante la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		26-04-2022
Revisó:	Dayro Acevedo Ortiz		
Aprobó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Proceso de Concertación Plan Parcial Coralito
Municipio de Apartadó